

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 28 '26 PM 12:14
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 261

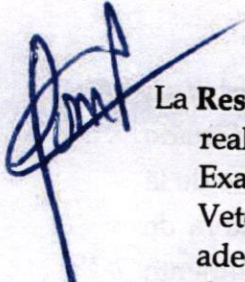
INFORME FINAL

28 / 27 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración e investigación de la **R. del S. 261**, presenta ante este Honorable Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado 261 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, incluyendo la ausencia de un reglamento actualizado y adecuado que regule sus funciones y procesos, así como el proceso de licenciamiento de profesionales que han aprobado la reválida correspondiente a tecnólogo veterinario y técnico veterinario.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, es una entidad clave para garantizar la práctica segura, ética y regulada de los profesionales técnicos en el campo de la veterinaria en Puerto Rico. Sin embargo, se han recibido múltiples señalamientos por parte de aspirantes a licencias de tecnología veterinaria que, a pesar de haber aprobado sus exámenes de reválida, no han recibido sus licencias profesionales. Esto se suma a que, por los pasados cinco años, la Subjunta solo ha

establecido un (1) aviso público para el examen de reválida para dicha profesión. Todo este proceso es regulado por un reglamento que no ha sido actualizado y no se atempera a las realidades del tiempo moderno.

Dicha Subjunta fue creada con el fin de regular adecuadamente a los tecnólogos y técnicos veterinarios que ejercen en Puerto Rico. Esta tiene la responsabilidad de examinar y evaluar a los aspirantes; otorgar las licencias correspondientes; establecer procedimientos de denegación, suspensión, recertificación y renovación; aprobar cursos de educación continua; promulgar reglamentos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y facultades, entre otras, según dispone expresamente el Artículo 7 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico".



Es imprescindible que el Senado de Puerto Rico investigue esta situación a fondo para identificar los factores que han llevado a esta parálisis administrativa, proponer soluciones legislativas y garantizar que se respete el derecho de los profesionales a ejercer su vocación, siempre bajo los debidos mecanismos de regulación y supervisión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, la Asamblea Legislativa, mediante la **Resolución del Senado 261**, encomendó a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, incluyendo la ausencia de un reglamento actualizado y adecuado que regule sus funciones y procesos, así como el proceso de licenciamiento de profesionales que han aprobado la reválida correspondiente a tecnólogo veterinario y técnico veterinario.

En atención a este mandato, la Comisión procedió diligentemente a solicitar los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para realizar esta investigación son: el Departamento de Salud (DS), la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adscrita al Departamento de Salud y el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR).

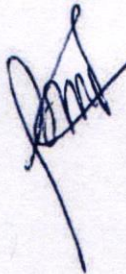
De igual forma, solicitamos los comentarios a la Universidad Ana G. Méndez, pero, al momento de rendir el presente Informe, aún no habíamos recibido el mismo.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de investigación.

DEPARTAMENTO DE SALUD (DS)

El **Departamento de Salud** sometió un memorial explicativo, por conducto de su Secretario, Dr. Victor Ramos Otero, en atención al requerimiento de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico respecto a la Resolución del Senado 261.

El Departamento expuso que, conforme a su mandato constitucional y legal, le corresponde garantizar la protección de la salud pública, así como supervisar y regular las profesiones de la salud a través de las juntas examinadoras. Señaló, que la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS) tiene a su cargo la administración de los procesos de licenciamiento, incluyendo la evaluación de solicitudes, la administración de reválidas y la custodia de expedientes.



No obstante, tras evaluar la medida, el Departamento reconoció el propósito de la investigación, pero manifestó deferencia a la posición de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios, la cual rechazó los señalamientos contenidos en la Resolución. En particular, indicó que la Junta afirmó que no existe inactividad administrativa, ya que la Subjunta ha administrado múltiples exámenes de reválida entre los años 2020 y 2026, con una participación significativa de aspirantes, y sostuvo que los procesos de licenciamiento se llevan a cabo conforme a la legislación y reglamentación vigente.

Además, el ente gubernamental destacó que la expedición de licencias depende, en gran medida, de la entrega completa de documentación por parte de los solicitantes, lo cual incide en la percepción de retrasos. De igual forma, relató que la Junta confirmó haber expedido licencias, existiendo evidencia documental acreditativa de la continuidad operacional de sus funciones.

Por otra parte, el Departamento adjuntó diversos anejos con el propósito de sustentar sus planteamientos y evidenciar la actividad constante de la Subjunta. En lo pertinente:

Anejo 2 - Anuncios y Convocatorias de Reválida (2018-2026):

Se incluyeron múltiples avisos oficiales emitidos por la Junta Examinadora y la Subjunta de Tecnología Veterinaria, mediante los cuales se convocaron exámenes de reválida en

distintas fechas a lo largo de los años. En dichos documentos se detallaron las fechas de examen, los términos para radicar solicitudes, los requisitos aplicables y la información de contacto institucional. De la revisión de estos documentos se desprendió que la Subjunta había publicado convocatorias de manera periódica, incluyendo años recientes como 2021, 2022, 2024, 2025 y 2026, lo cual contradijo la alegación de inactividad administrativa. Asimismo, algunos avisos reflejaron ajustes en fechas y procesos, evidenciando que la administración se mantuvo activa y adaptándose a circunstancias operacionales. En conjunto, este anejo demostró que los procesos de convocatoria y administración de exámenes se llevaron a cabo de manera continua.

Anejo 3 - Estadísticas UAGM:

Se reflejaron datos de participación y aprobación en reválidas recientes, evidenciándose que en varias convocatorias el número de aprobados fue mínimo o nulo, con tasas de aprobación de 0% en algunos recintos, lo cual sugirió un bajo desempeño de los aspirantes más que una deficiencia administrativa.

Anejo 4 - UPR Recinto de Ciencias Médicas:

Se presentaron estadísticas que demostraron variabilidad en los resultados, incluyendo convocatorias con niveles moderados de aprobación, pero también otras con tasas bajas, lo cual apuntó a retos académicos o de preparación profesional.

Anejo 5 - UPR Recinto de Arecibo:

Se evidenció un patrón consistente de bajas tasas de aprobación, destacándose casos recientes donde solo una minoría de candidatos aprobó, así como convocatorias sin candidatos o sin aprobados, lo cual reforzó la conclusión de que el problema no necesariamente radicaba en la administración del examen.

Anejo 6- el Departamento de Salud incluyó documentación relacionada con la expedición de licencias permanentes a tecnólogos y técnicos veterinarios, con el propósito de evidenciar la continuidad y efectividad del proceso de licenciamiento administrado por la Subjunta Examinadora. A través de este anejo, se pretendió demostrar que, contrario a los señalamientos de ineficiencia administrativa, sí se habían estado otorgando licencias de manera regular conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

En particular, se desprendió que el proceso de expedición de licencias permanentes se llevó a cabo una vez los aspirantes cumplieron con los criterios establecidos, incluyendo la aprobación de la reválida correspondiente y la presentación de la documentación

requerida. De igual forma, el anejo sirvió para sustentar la afirmación de que cualquier aparente dilación en la expedición de credenciales no responde a una paralización institucional, sino a factores externos al organismo, tales como la entrega incompleta o tardía de documentos por parte de los solicitantes.

Asimismo, la evidencia documental presentada en este anejo reforzó la posición de la Junta Examinadora al confirmar que sí existe un flujo continuo de licencias expedidas, lo cual contradice la narrativa de inactividad administrativa planteada en la Exposición de Motivos de esta Resolución investigativa. En ese sentido, el anejo contribuyó a establecer que la Subjunta ha cumplido con sus funciones esenciales de regulación y licenciamiento dentro del marco legal vigente.



En conjunto, el Anejo 6 evidenció que el proceso de licenciamiento permanente no solo se encuentra operativo, sino que además responde a un sistema estructurado que depende del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, reafirmando así la validez y continuidad de la gestión administrativa de la Subjunta.

Anejo 7 - Resultados por año:

El mismo fue referido como evidencia adicional que recopila los resultados históricos de reválidas por año, con el fin de demostrar continuidad en la administración de exámenes.

En conjunto, los anejos demostraron que la Subjunta ha mantenido actividad constante en la administración de reválidas y que las bajas tasas de aprobación respondían, en gran medida, a factores relacionados con el desempeño de los aspirantes y no necesariamente a fallas estructurales del organismo regulador. Por ello, el Departamento concluyó que la evidencia documental respaldaba la operación continua y el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

JUNTA EXAMINADORA DE MÉDICOS VETERINARIOS

La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico presentó un memorial explicativo ante la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, por conducto de su Presidente, Dr. Miguel Borri Díaz, en atención a la Resolución del Senado 261, mediante la cual se propone investigar el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, particularmente en cuanto a alegadas deficiencias administrativas, ausencia de reglamentación actualizada y retrasos en el proceso de licenciamiento.

La Junta rechazó categóricamente los señalamientos contenidos en la Exposición de Motivos de la medida, al sostener que los mismos resultan imprecisos y no reflejan la realidad operativa de la Subjunta. En específico la entidad, contravirtió la alegación de que solo se había emitido una convocatoria en los pasados cinco años, así como la existencia de una supuesta paralización administrativa y la falta de expedición de licencias a aspirantes aprobados.

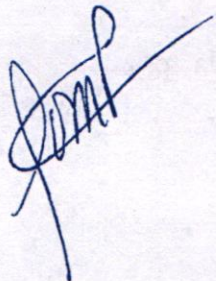
Afirmó, que la Subjunta ha permanecido activa y operante, evidenciando que entre los años 2020 y 2026 se han administrado al menos diez (10) exámenes de reválida en fechas específicas, con la participación de más de ciento cincuenta (150) aspirantes provenientes de diversas instituciones académicas del país, incluyendo la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Ana G. Méndez. Dicho señalamiento demostró una actividad continua y sostenida en la administración de los procesos evaluativos.

En cuanto al proceso de licenciamiento, la Junta indicó que el mismo se rige por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, y el Reglamento General Núm. 7531 de 27 de junio de 2008, estableciendo que la participación en la reválida está condicionada al cumplimiento previo de requisitos documentales por parte de los aspirantes. En consecuencia, cualquier dilación en la expedición de licencias se atribuye a la falta de entrega oportuna de dichos documentos, y no a una ineficiencia institucional.

En virtud de lo anterior, la Junta concluyó que la caracterización de "parálisis administrativa" resulta infundada y reiteró su disposición de colaborar con la Comisión en cualquier investigación pertinente.

Como evidencia, acompañó los siguientes documentos como anejos al presente memorial explicativo, los cuales obran en el expediente de la Comisión sobre la pieza legislativa.

1. Convocatorias de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios y/o Sub-Junta Examinadora Tecnología Veterinaria:
 - a. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 24 de enero de 2020.

- 
- b. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 2 de octubre de 2020.
 - c. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 29 de enero de 2021.
 - d. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 13 de agosto de 2021.
 - e. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 14 de enero de 2022.
 - f. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 27 de mayo del 2022.
 - g. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 28 de agosto de 2024.
 - h. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 22 de enero de 2025.
 - i. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 13 de agosto de 2025.
 - j. Convocatoria a Examen de Reválida para médicos veterinarios y tecnólogos y técnicos veterinarios correspondiente al examen de reválida del 21 de enero del 2026.
2. Listado de resultados de reválida correspondientes a los siguientes periodos:
- a. 24 de enero de 2020 que refleja que 14 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - b. 2 de octubre de 2020 que refleja que 9 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - c. 29 de enero de 2021 que refleja que 4 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.

- 
- d. 13 de agosto de 2021 que refleja que 12 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - e. 27 de mayo de 2022 que refleja que 21 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - f. 28 de agosto de 2024 que refleja que 58 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - g. 22 de enero de 2025 que refleja que 25 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
 - h. Reválida del 13 de agosto de 2025 que 16 aspirantes a licencia de tecnólogos y técnicos veterinarios tomaron la reválida.
3. Estadísticas correspondientes al desempeño de aspirantes de reválida por institución educativa, correspondiente al periodo 2016-2024:
- a. Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico
 - b. Recinto de Arecibo, Universidad de Puerto Rico
 - c. Universidad Ana G. Méndez, Gurabo
 - d. Universidad Ana G. Méndez, Barceloneta
 - e. Universidad Ana G. Méndez, Ponce
4. Listado de expedición de licencias permanentes de tecnólogos veterinarios, el cual hace referencia a la otorgación de 22 licencias otorgadas entre el periodo 2018-2025
5. Listado de expedición de licencias permanentes de técnicos veterinarios, el cual hace referencia a la otorgación de 15 licencias otorgadas entre el periodo 2018-2025

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO (CMVPR)

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMCPR) compareció ante la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, representado su Presidenta, Franchesca M. Caballero Vives, y su Presidente de la Comisión de Legislación y Reglamento, José V. Arce López, con el propósito de expresar su posición respecto a la Resolución del Senado 261, la cual ordena una investigación sobre el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, particularmente en lo relacionado con la alegada ausencia de un reglamento actualizado y los señalamientos de retrasos en el proceso de licenciamiento.

El Colegio reconoció expresamente la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa y el alto interés público que reviste todo asunto vinculado a la reglamentación, evaluación y licenciamiento de profesionales de la salud. No obstante, advirtió que carece de información oficial, interna u operacional sobre los procesos administrativos de licenciamiento que se llevan a cabo dentro de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, dependencia adscrita al Departamento de Salud.

Asimismo, el CMVPR señaló que no posee injerencia administrativa ni facultad decisonal sobre los procesos internos de licenciamiento, por tratarse de competencias exclusivas del Departamento de Salud. En consecuencia, indicó que no se encuentra en posición de confirmar ni refutar los señalamientos contenidos en la Exposición de Motivos de la medida, particularmente en lo concerniente a los alegados atrasos en la expedición de licencias, la frecuencia de convocatorias a reválida o cualquier otra alegación relacionada con la operación interna de dichos procedimientos.

Desde una perspectiva institucional, el Colegio sostuvo que cualquier evaluación sustantiva sobre los hechos planteados en la Resolución debe provenir de las entidades con jurisdicción directa y conocimiento operacional sobre los procesos objeto de investigación. De esta manera, delimitó claramente su rol como ente profesional representativo, separado de las funciones regulatorias y administrativas del Estado.

En síntesis, el memorial del CMVPR no adoptó una postura a favor ni en contra de la medida, sino que se circunscribió a establecer los límites de su competencia institucional, reafirmando la necesidad de que la investigación legislativa se nutra de información provista por las agencias con autoridad directa. Así, su intervención contribuyó a clarificar el marco institucional dentro del cual deben evaluarse los señalamientos de la Resolución.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Del examen detenido de la Exposición de Motivos de la **Resolución del Senado 261**, así como del análisis comparativo de los memoriales sometidos por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y el Departamento de Salud, esta Comisión entiende que el ejercicio de su función fiscalizadora debe articularse dentro de un marco de razonabilidad, evidencia sustancial y deferencia a la pericia administrativa, sin abdicar de su rol constitucional de supervisión.

En primer término, resulta ineludible reconocer que la Exposición de Motivos de la medida se estructuró sobre premisas fácticas que, si bien reflejan preocupaciones legítimas de sectores afectados, no lograron sostenerse plenamente a la luz de la evidencia documental presentada durante la investigación. En particular, la alegación de una supuesta "parálisis administrativa" en el funcionamiento de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria quedó sustancialmente desvirtuada mediante los memoriales y evidencia sometida, donde se acreditó la celebración reiterada de exámenes de reválida, la publicación periódica de convocatorias y la expedición de licencias profesionales dentro del periodo objeto de análisis.



Desde una perspectiva de derecho administrativo, ello activa el principio de deferencia hacia las determinaciones de los organismos especializados, particularmente cuando estas se encuentran sustentadas en evidencia objetiva y en el cumplimiento de su Ley Habilitadora. En este caso, la investigación reflejó que, tanto la Junta Examinadora como el Departamento de Salud actuaron dentro del marco normativo dispuesto por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, y su reglamentación aplicable, lo cual robustece la presunción de corrección de sus actuaciones administrativas.

Ahora bien, el hecho de que no se haya configurado una paralización institucional no implica la inexistencia de áreas susceptibles de mejoramiento. Por el contrario, esta Comisión estima que la controversia que dio origen a la Resolución pone de manifiesto deficiencias estructurales en la gestión administrativa que inciden en la percepción de ineficiencia por parte de los aspirantes.

En particular, la evidencia sugiere que los retrasos en la expedición de licencias responden, en gran medida, a la fragmentación del proceso administrativo, especialmente en lo relativo a la recopilación y validación de documentos por parte de los aspirantes y las instituciones académicas. Esta realidad evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de simplificar los procesos administrativos.

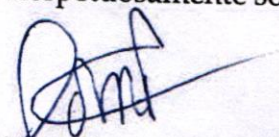
La comparecencia del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico introdujo un elemento de particular relevancia jurídica: la delimitación de la competencia institucional. El Colegio estableció que carece de injerencia administrativa y acceso a información operacional sobre los procesos de licenciamiento, los cuales recaen exclusivamente en el Departamento de Salud.

A tales efectos, esta Comisión recomienda que la Subjunta Examinadora, en coordinación con el Departamento de Salud, evalúe y actualice su reglamentación vigente; que se establezcan protocolos claros de comunicación con los aspirantes; que se implemente un sistema integrado de manejo de expedientes; y que se continúe la recopilación de estadísticas para la formulación de política pública basada en evidencia.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 261**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración

Respetuosamente sometido,



Juan Oscar Morales Rodríguez

Presidente

Comisión de Salud